



Bogotá D. C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2019-00160-00
Demandantes	Luz Estella López y otros
Demandado	Hospital Universitario de la Samaritana E.S.E.
Providencia	Requiere parte demandada

### 1. ANTECEDENTES

Venció el término sin que, la parte demandada acreditara el cumplimiento a lo ordenado en el numeral quinto de la parte resolutive de la providencia del 24 de octubre de 2019.

El Hospital Universitario de la Samaritana E.S.E. constituyó nuevo apoderado.

### 2. CONSIDERACIONES

Se requerirá a la parte demandada para que, en el término señalado en la parte resolutive de la presente providencia acredite el cumplimiento de lo ordenado en providencia del 24 de octubre de 2019.

Ahora bien, se reconocerá personería al abogado Luis Felipe Araque Barajas como apoderado del Hospital Universitario de la Samaritana E.S.E., toda vez que, el poder conferido cumple los requisitos de los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso.

Finalmente, se recuerda a las partes que la historia clínica es un documento privado y posee reserva legal, por lo cual, dicho documento reposa en un cuaderno aparte y está bajo la guarda de la Secretaría del Despacho, debido a lo anteriormente mencionado solo será mostrado exclusivamente a los apoderados de las partes.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Se requiere a la parte demandada para que, en el término de diez días, acredite el cumplimiento a lo ordenado en el Numeral Quinto de la parte resolutive de la providencia del 24 de octubre de 2019.

SEGUNDO: Tener por apoderado del Hospital Universitario de la Samaritana E.S.E., al abogado Luis Felipe Araque Barajas titular de la C. C. 7.184.032 y de la T. P. 169.333 del C. S. de la J., en los términos y para los efectos del poder otorgado y allegado digitalmente.

Téngase como correos de notificación los siguientes: [abh.procesosjudiciales@gmail.com](mailto:abh.procesosjudiciales@gmail.com) y [notificaciones@hus.org.co](mailto:notificaciones@hus.org.co).

TERCERO: Para efecto de notificaciones, términos y comunicaciones, dese aplicación a lo previsto en los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, y el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020.

CUARTO: Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:



1. Enviar la solicitud a la dirección de correo electrónico:  
[correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)
2. Incluir los siguientes datos:
  - Juzgado al que se dirige el memorial
  - Número completo de radicación (23 dígitos)
  - Nombres completos de las partes del proceso
  - Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
  - Documento anexo (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido del drive del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad. Formato PDF con OCR.

El cumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

QUINTO: Se recuerda a las partes el cumplimiento del deber contenido en el numeral 14 del Artículo 78 del Código General del Proceso, so pena de incurrir en la sanción pecuniaria allí señalada en caso de incumplimiento.

SEXTO: Para el examen físico del expediente y retiro de oficios se podrá solicitar cita a través de la dirección de correo electrónico [jadmin60bta@notificacionesrj.gov.co](mailto:jadmin60bta@notificacionesrj.gov.co), previa justificación de las razones para el efecto y autorización del titular del mismo, en los términos del aviso que se incluirá con el mensaje de datos mediante el cual se notifique esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

ΔM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 28 del veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020), publicado en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

HUGO HERNÁN PUNTES ROJAS  
Secretario

Firmado Por:

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 60 ADMINISTRATIVO BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92d1bf3e8a02adf84f251f51c1f8076edd6231a1f2bed0264fefb1283dd332b9**  
Documento generado en 24/09/2020 02:44:04 p.m.